

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 30 de Mayo de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 26 de Mayo, dictando varias disposiciones acerca de las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 26 del actual me comunica la siguiente orden.

«S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que en las operaciones de la próxima eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores se observen las disposiciones siguientes:

1.º Tan pronto como reciba V. S. esta orden convocará la Diputacion provincial, sino estubiese reunida, para que inmediatamente proceda á la division de esa provincia en distritos electorales, segun previene el art. 19 de la ley electoral cuya division se insertará tan luego como haya sido acordada en el Boletín oficial para conocimiento de los electores.

2.º El dia 16 de Junio se fijarán las listas electorales en los sitios de costumbre por los quince dias que señala el art. 13 de la espresada ley, y para los efectos prevenidos en el 16.

3.º El dia 13 de Julio quedarán decididas las reclamaciones que se hiciesen sobre inclusion ó exclusion indebida que se comunicarán á los Ayuntamientos cabezas de distritos las listas rectificadas de modo que tengan conocimiento de ellas antes del 18 del espresado mes, observando lo demas que previene el art. 18 de dicha ley.

4.º Las elecciones principiaron el dia 20 de Julio, cumpliendo con la mayor exactitud lo que disponen el art. 22 y siguientes de la ley electoral.

5.º Con el objeto de evitar la confusion en el acto de elegir la mesa, se recibirán los votos de

los electores que á las diez de la mañana estubiesen dentro del local destinado á la eleccion, aun cuando sea necesario de emplear en ella mas de la hora señalada en la ley, cuidando el presidente de tomar las precauciones oportunas para que no voten los que llegasen despues.

6.º El escrutinio general se verificará en la capital de provincia el dia 31 de Julio.

7.º Los comisionados que conforme al art. 34 de la ley electoral deben concurrir al espresado escrutinio llevarán ademas de la copia certificada del acta la lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion.

8.º Debiendo renovarse la tercera parte de Senadores con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la Constitucion, y habiendo tocado la suerte para esta renovacion de los de esa provincia á..... se formará la correspondiente triple para que S. A. el Regente del Reino en nombre de S. M. la Reina, pueda hacer la oportuna eleccion.

9.º Caso de no resultar eleccion completa de Diputados ó propuesta para los Senadores que han de renovarse en esa provincia, se procederá conforme al art. 40 y siguientes de la espresada ley á segunda eleccion, cuyas operaciones quedarán necesariamente concluidas el dia 18 de Agosto.

10.º Corresponde á esa provincia la renovacion de..... Senador..... la eleccion de tres Diputados y de un suplente, conforme al art. 4.º de la ley electoral.

11.º Inmediatamente determinen las operaciones electorales remitirá V. S. á este Ministerio las actas de que trata el art. 38 de la referida ley, con objeto de facilitar la reunion de los Senadores que fueren nombrados.—De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.”

La que se inserta para el oportuno conocimiento, publicidad y efectos correspondientes por

la parte que concierne á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Segovia 29 de Mayo de 1843.=E. I. G. P. I., *Cárlos Groizard*.

Administracion de bienes nacionales.

Secuestros.

Por providencia del Sr. Intendente, se ha señalado el dia 20 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la secretaría del referido Sr., para la subasta de las obras de albañilería y carpintería que deben ejecutarse en el Palacio que en San Ildefonso, perteneció á los ex-Infantes D. Cárlos y D. Sebastian, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Contaduría de Bienes nacionales de esta provincia. Lo que se anuncia al público. Segovia 26 de Mayo de 1843.=P. E. D. A. P., *Mariano García Flores*.

Mayo 26.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué*.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se subasta en arrendamiento, el palacio, que en San Ildefonso, perteneció á los ex-Infantes, D. Cárlos y D. Sebastian, que comprende 55 habitaciones independientes, planta baja y 27 boardillas con sus cocinas. Dicho acto se verificará el 13 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 6440 rs. 17 maravedises anuales, en la Secretaría del referido Sr. Intendente, y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la escribanía de Bienes nacionales, á cargo de D. Nicolás Leonor Ballesterero. Lo que se anuncia al público. Segovia 29 de Mayo de 1843.=Entero y Pineda.

Mayo 29.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué*.

Clero secular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha señalado para la nueva subasta en arrendamiento las fincas siguientes:

El día 18 de Junio próximo venidero de once á doce de su mañana, en la Administracion subalterna del partido de Cuellar, una viña que en Torrecilla del Pinar perteneció á la iglesia, con la rebaja de la cuarta parte del valor presupuestado en el remate que no tuvo efecto el 23 de Abril anterior.

Dia 25 del mismo mes, tres tierras que en el lugar del Campo de Cuellar, pertenecieron á la cofradía de la Asuncion, con la misma rebaja de la cuarta parte.

Dicho dia y hora, una huerta en la villa de Cuellar, que fué del Cabildo eclesiástico de la misma, con la citada rebaja.

El dia 18 de Junio y hora de las once á doce de su mañana, en la Administracion subalterna del partido de Pedraza, un prado que fué de la iglesia de Prádena, con la baja de la cuarta parte del valor presupuestado para el remate que en dicha villa no tubo efecto el 30 de Abril último.

Dicho dia y hora, en la propia Administracion subalterna de Pedraza, un prado que en Navafría fué del curato, con la rebaja de la cuarta parte que debió verificarse el referido dia.

El 25 del mismo mes y hora, tres tierras que en término de Aldeonsancho correspondieron al curato de Sebúlcór: un prado que fué de Ntra. Sra. del Cármen de Matabuena, y otro prado que en Pedraza fué de la iglesia del barrio de La Rades.

Lo que se anuncia al público. Segovia 26 de Mayo de 1843.=P. E. D. A. P.: *Mariano García Flores*.

Mayo 26.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué*.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Clero regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha señalado el dia 6 de Julio próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, para el remate en las casas consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en el mismo dia y hora en la capital del Reino, el edificio que fué convento de Párraces con su huerta y términos inmediatos, titulados Párraces, Muñomer y Geminagorda, con diferentes tierras en Marngan, Bercial y Cobos, que todo forma un término ó coto redondo y consta de 2648 obradas una cuarta de tierras de labor de 1^a 2^a y 3^a calidad, 187 obradas de prados, 978 de erial, 1751 de monte, 372 de pinar, 20 que coje la huerta y 28 de olma, que reducidas á una suma forman un total de 5984 obradas y una cuarta, y el edificio convento mide de área ó superficie 183870 pies; su renta anual consiste en 254 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos-trigo y lo mismo de cebada, 29 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos de centeno, 3 gallinas y 4222 rs. en metálico; ademas ha sido calculado por los tasadores como producto anual 302 rs. de bellota, 4014 rs. 24 mrs. de pastos, 1210 rs. de leña y 2396 rs. de carbon; ha sido tasado dicho coto con inclusion del edificio convento en 2.081.663 rs. que servirán de tipo en la subasta.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia y Mayo 27 de 1843.=Cristóbal Fernandez de Vallajo.

Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué*.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Se cita y emplaza por término de 30 dias, á cualquiera persona que se creyesen con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que constituyen la dotacion de varias capellanias que en la iglesia de Castroserna de arriba, fundó el oidor D. Melchor Lopez Durango, de los cuales solo se halla servida una y cuya aplicacion de dichos bienes en concepto de libres, solicita el Sr. Conde de Adanero, para que le deduzcan por Procurador con poder bastante, en este juzgado y escribanía de Beano, bajo apercivimiento que pasado el término, se aplicarán con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841. Sepúlveda 13 de Mayo de 1843.=Nicolás Miranda.=P. S. M.: *Ciriaco Beano*.

Mayo 26.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué*.